

**RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ASTEL DE RETRASAR LA
IMPLANTACIÓN DEL NUEVO PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE AVERÍAS DE
LA OBA.**

EXPE. OFE/DTSA/1451/14/PRÓRROGA AVERÍAS

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez.

Consejeros

D. Eduardo García Matilla.

D. Josep María Guinart Solá.

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez.

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2014

Visto el expediente relativo a la solicitud de la ASTEL de posponer la implantación del nuevo procedimiento de gestión de averías de la OBA, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

Primero.- Solicitud de Telefónica de España S.A.U.

Con fecha 30 de julio de 2014 la Asociación de Empresas Operadoras y Servicios de Telecomunicaciones (ASTEL) solicita que se posponga al 26 de noviembre de 2014 la disponibilidad del nuevo procedimiento de garantía de calidad del par.

Segundo.- Comunicación de inicio del procedimiento y trámite de audiencia

A la vista de la solicitud presentada por ASTEL, la CNMC¹ (en adelante, Comisión), con arreglo a las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), procede a la incoación e instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

¹ Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Mediante escrito de fecha 31 de julio de 2014 se comunica dicho trámite a los interesados informándoles de que, en virtud de la solicitud de ASTEL, ha quedado iniciado el correspondiente procedimiento administrativo. En igual fecha, se les remite el Informe de los Servicios en trámite de audiencia.

Tercero.- Alegaciones de los operadores

Con fecha 6 de agosto de 2014 se recibe escrito de alegaciones de Vodafone de España S.A.U. (en adelante, Vodafone).

Con fecha 8 de agosto de 2014 se recibe escrito de alegaciones de ASTEL.

Con fecha 13 de agosto de 2014 se recibe escrito de alegaciones de Telefónica de España S.A.U (en adelante, Telefónica).

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1 Objeto del procedimiento

El presente procedimiento tiene por objeto el análisis de la solicitud de ASTEL de retrasar la implantación del nuevo procedimiento de garantía de calidad del par.

II.2 Habilitación competencial

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC) dispone en su artículo 1.2 que esta Comisión *“tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios”*, y en concreto en lo referente a los mercados de comunicaciones electrónicas el artículo 6 de la misma Ley añade que esta Comisión *“supervisará y controlará el correcto funcionamiento de los mercados de comunicaciones electrónicas”*.

Para realizar las citadas labores de supervisión y control, el mismo artículo 6 de la LCNMC y el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel) disponen que esta Comisión ejercerá, entre otras, las funciones de definición y análisis de mercados de referencia, la identificación del operador u operadores que posean un poder significativo en el mercado cuando no exista competencia efectiva, y en su caso la imposición de obligaciones regulatorias a los mismos, todo ello de acuerdo con el procedimientos y efectos determinados en los artículos 13 y 14 de la misma LGTel y en la normativa concordante.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre y en vigor de conformidad con la Disposición transitoria primera de la LGTel, el organismo

regulador podrá *“introducir cambios en las ofertas de referencia para hacer efectivas las obligaciones a las que se refiere este capítulo y establecerá, para cada tipo de oferta de referencia, el procedimiento para su aplicación y, en su caso, los plazos para la negociación y formalización de los correspondientes acuerdos de acceso; [...]”*.

Atendiendo a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

II.3 Nuevo procedimiento de garantía de calidad del par

Esta Comisión modificó mediante Resolución de 6 de marzo de 2014² el apartado 1.5.4.13 de la Oferta de acceso al Bucle de Abonado (OBA), introduciendo un nuevo procedimiento de garantía de calidad del par cuya disponibilidad se estableció en el plazo de 6 meses desde su notificación. Dado que la notificación de la resolución se efectuó el 11 de marzo de 2014, la implantación definitiva del nuevo procedimiento y su operatividad quedó establecida para el día 11 de septiembre de 2014.

Telefónica expone haber planificado el desarrollo con sus suministradores para cumplir con dicho hito del 11 de septiembre, conforme a lo previsto en la resolución citada.

II.4 Conveniencia de retrasar la introducción del nuevo procedimiento

ASTEL solicita posponer la entrada en servicio del nuevo procedimiento de calidad del par hasta el 26 de noviembre de 2014, ante la imposibilidad de varios operadores de acometer sus desarrollos, petición a la que se suma Vodafone y a la que se opone Telefónica en sus escritos de alegaciones.

ASTEL fundamenta su petición en la incompatibilidad de la modificación prevista por Telefónica con la actual versión del entorno de gestión de averías. Apuntan ASTEL y Vodafone que aquellos operadores que no dispongan del nuevo desarrollo en la fecha de implantación se verán imposibilitados para abrir averías. Es decir, independientemente de si un operador quiera o no utilizar el nuevo procedimiento, deberá proceder a adaptarse a los cambios introducidos. Por ello, ASTEL y Vodafone reclaman un mayor tiempo para poder adecuar los sistemas a los nuevos requisitos.

Aceptar la solicitud de ASTEL y Vodafone tiene un impacto en la planificación de trabajos que ha previsto Telefónica y, ante todo, supone postergar la disponibilidad del nuevo procedimiento más de dos meses, de modo que los operadores eventualmente preparados para utilizarlo se verían perjudicados. En este sentido se pronuncia Telefónica y, por ello, se opone a la prórroga solicitada, si bien asegura

² Resolución, de 6 de marzo de 2014, sobre la modificación de la OBA para ampliar las garantías de calidad en los pares.

entender las razones que podrían llevar a la Comisión a aplazar la fecha de implantación del nuevo procedimiento.

Cabe precisar que los operadores de ASTEL que podrían sufrir dificultades en la gestión de averías suman un elevado porcentaje de la actividad basada en acceso desagregado y, por consiguiente, el número potencial de clientes afectados podría ser muy elevado. También debe tenerse en cuenta que ningún operador ha manifestado que considere urgente la introducción del procedimiento.

En vista de todo lo anterior, y considerando que, junto al objetivo del fomento de la competencia efectiva establecido en el artículo 3 a) de la LGtel, deben tutelarse asimismo los intereses de los usuarios, según prevé el artículo 3 j) LGtel, se concluye que resulta más adecuado acceder a la petición de los operadores de ASTEL, y retrasar la implantación del procedimiento.

II.5 Nueva fecha de implantación del procedimiento

Telefónica solicita que en caso de aplazamiento, la implementación se realice el sábado 22 de noviembre, día preferible para proceder a modificaciones e implantaciones en los sistemas por la menor actividad. ASTEL muestra su conformidad con respecto a dicha fecha.

Se concluye que para facilitar las actuaciones en los sistemas es conveniente que la nueva fecha de implantación sea el sábado 22 de noviembre de 2014.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

Primero.- Prorrogar la fecha de implantación del nuevo procedimiento de garantía de calidad de los pares de la OBA al día 22 de noviembre de 2014.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.